

Expediente: 4064/26

Carátula: AG NAUM S.A. C/ LA CASA DEL SOLDADOR SAS Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 07/10/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20295322552 - AG NAUM S.A., -ACTOR

90000000000 - LA CASA DEL SOLDADOR SAS, -DEMANDADO

90000000000 - CASANOVAS, JUAN JOSE-DEMANDADO

20295322552 - GOMEZ GUCHEA, SEBASTIAN ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4064/26



H106019414080

JUICIO: AG NAUM S.A. c/ LA CASA DEL SOLDADOR SAS Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 4064/26.

N° Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 01/10/2026 presentado por SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA:

- 1) Al embargo y secuestro por capital: Encontrándose ordenado un embargo sobre cuentas bancarias, previamente: desista de la medida ordenada en providencia de fecha 29/07/2026.
- 2) Al embargo y secuestro por Honorarios: Atento lo solicitado y constancias obrantes en autos, líbrese **mandamiento** a fin de que proceda a trabar EMBARGO Y SECUESTRO sobre bienes muebles de propiedad del **LA CASA DEL SOLDADOR SAS, DNI N° 30717644200**, hasta cubrir la suma de \$1.131.500 en concepto de Honorarios, con más la suma de \$579.732 calculada provisoriamente para responder por acrecidas, poniéndose en posesión de los mismos al martillero **ALEJANDRA GONZALEZ -MP N° 184-** (celular de contacto n° 3816330367) en calidad de depositario/a judicial, a quien se autoriza además a denunciar los bienes, con todas las responsabilidades de ley, debiendo denunciar el lugar de guarda de los bienes secuestrados.
- 3) Para el cumplimiento de la medida, podrá hacer uso de la fuerza pública con orden de allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario, debiendo la persona facultada para su diligenciamiento dar estricto cumplimiento con las Acordadas N° 367/03 y 358/25. Hágase saber al funcionario actuante, que al momento de efectivizarse la medida, deberá sacar fotografías de los bienes embargados y/o secuestrados, las que deberán ser adjuntadas al acta en cuestión a fin de conocer su estado e individualizarlos perfectamente.
- 4) **Hágase saber al Oficial interviniente que -tratándose de un lugar donde podría desarrollarse una actividad comercial- la medida de embargo y secuestro no podrá recaer sobre bienes indispensables para la profesión, arte u oficio, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del art. 744 del Código Civil y Comercial de la Nación.**

5) Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de realizar la medida, el Sr. Oficial interviniente deberá hacerle conocer que se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, conforme lo dispuesto mediante Acordada n° 626/12.

6) Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Res. N°46/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia).

7) Téngase presente el número de celular de contacto de la persona autorizada para el diligenciamiento de la medida.

8) Al uso de cerrajero: Una vez conocido el resultado de la medida aquí ordenada. MES - 4064/26

Actuación firmada en fecha 06/10/2026

Certificado digital:

CN=ARIAS GOMEZ Maria Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.